

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA GUÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS DE LA CONVOCATORIA DE 2024, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOE Nº 195, DE 7 DE OCTUBRE DE 2020)

La Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE nº 195, de 7 de octubre de 2020), por la que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, señala en su Disposición Adicional tercera, apartado segundo, que por el órgano directivo del Servicio Extremeño Público de Empleo competente para la gestión de la formación profesional para el empleo, se aprobarán las instrucciones para la adecuada ejecución de los programas de formación incluidos en la oferta formativa para personas ocupadas regulada en dicha orden.


Por Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 25 de septiembre de 2024, se aprobó y se ordenó la publicación en la web oficial del SEXPE, de las Guías de Gestión 2024 (PRESENCIAL y TELEFORMACIÓN) para la ejecución de los programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.


Teniendo en cuenta que:

- El **Real Decreto 659/2023, de 18 de julio**, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su **DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA** establece que no será exigible como requisito imprescindible, sino como mérito, la **experiencia profesional** a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado profesional.
- El art. 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por el **Real Decreto 658/2024, de 9 de julio**, establece que la titulación requerida deberá incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.

Para mayor seguridad, transparencia y eficacia en la ejecución de los programas formativos, es conveniente incorporar a las Guías de Gestión 2024 mediante una modificación estas condiciones que afecta al cumplimiento de requisitos de los/las formadores/as.

Vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en virtud del apartado segundo de la Disposición Adicional tercera de la citada Orden de 23 de septiembre de 2020, se emite la siguiente

Csv:	FDJEXMJJGZKMDPUYA657VY9PKYT7UR	Fecha	28/10/2024 09:45:56	
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Modificar el apdo. 13.1 de las Guías de Gestión 2024 (PRESENCIAL y TELEFORMACIÓN), aprobada por Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 25 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

13.1. Titulación académica.

Si el/la formador/a está en posesión de la titulación requerida por el Real Decreto regulador del correspondiente certificado de profesionalidad, y los contenidos de los planes de estudio de esta titulación estuvieran vinculados con los contenidos de la acción formativa a impartir, los/las formador/a estarán exentos/as de acreditar su experiencia profesional.

En cualquier caso, si no se dispone de la titulación requerida en los términos expuestos, el/la formador/a podrá acreditar su experiencia profesional según se establece en el apdo. 13.2 de esta Guía.

SEGUNDO.- Publicar las Guías 2024 (PRESENCIAL y TELEFORMACIÓN) modificadas en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023 DOE nº 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 88.3 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Csv:	FDJEXMJJGZKMDPUYA657VY9PKYT7UR	Fecha	28/10/2024 09:45:56
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

